 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USG-H.C.U-No 378-10-2015** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del día 7 de octubre de 2015, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Planificación Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”.


**HONORABLE CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE
PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 280 de la Constitución del Ecuador establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;


Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se sujetarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control pública;

Que, el artículo 165 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que constituye obligación de las instituciones del Sistema de Educación Superior, la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo. Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación,

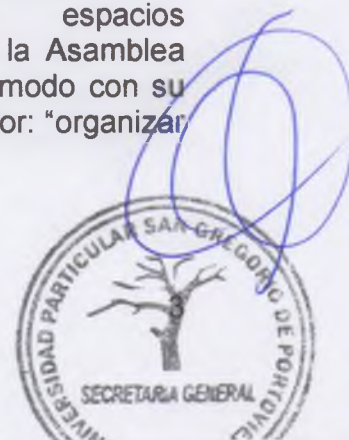



	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento;

Que, el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 -2017, prevé la planificación descentralizada y participativa indica que se han reconocido además de la instancia nacional de planificación, cuyo instrumento es el Plan Nacional para el Buen Vivir, en tres instancias adicionales, entre las que se encuentra la Instancia institucional: Corresponde a la planificación estratégica y operativa de las instituciones públicas. Define los procesos programáticos de implementación de las políticas públicas mediante procesos permanentes, programas y proyectos de inversión. El instrumento es la Planificación Institucional de la Política que incluye la planificación plurianual y anual y que es de responsabilidad de cada una de las instituciones públicas. Estas instancias tienen, en la medida de su alcance, responsabilidad sobre todo el ciclo de la política pública nacional, intersectorial, sectorial y local; es decir, sobre la coordinación para su formulación, óptima implementación, evaluación y seguimiento. Adicionalmente, el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) se nutre de las Agendas Nacionales para la Igualdad, formuladas por los Consejos de la Igualdad y de la participación ciudadana materializada en los diferentes espacios institucionalizados para la misma, y cuyo principal organismo es la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural. El SNDPP cumple de este modo con su función, determinada por el artículo 279 de la Constitución del Ecuador: "organizar la planificación para el desarrollo del país";



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 102 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo expedido mediante resolución de Consejo Universitario el 21 de enero del 2014, define al Departamento de Planificación como órgano administrativo encargado de la formulación de los lineamientos de la política institucional, de la elaboración y coordinación del Plan de Desarrollo Institucional y de los Planes Operativos Anuales y presentarlos al H. Consejo Universitario para su análisis y aprobación

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, establece que en el plazo de 120 días, contado a partir de la fecha de su aprobación del estatuto de la USGP por parte del Consejo de Educación Superior, aprobará el Reglamento de Planificación Institucional, donde se detallarán los mecanismos para la elaboración y seguimiento de los Planes Estratégicos y Operativos de la USGP, mismo que será publicado y remitido al Consejo de Educación Superior.

Que, las Normas de control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 Administración Estratégica, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.


En el ejercicio de los deberes y atribuciones del H. Consejo Universitario, establecidos en el artículo 45 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está la de conocer, aprobar, y reformar Reglamentos que normen los actos de la institución y sus organismos que se presenten, por lo tanto:

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

TÍTULO I GENERALIDADES DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Art. 1. Departamento de Planificación.- El Departamento de Planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, es un ente gestor, facilitador y asesor de la Universidad, para orientar su gestión y volverla sostenible a largo plazo; así como ser facilitador en la recopilación de evidencias, basadas en indicadores de calidad del quehacer universitario, para lo cual propenderá a generar la sinergia necesaria entre cada uno de los Departamentos o Unidades, sus autoridades, colaboradores, usuarios y demás actores involucrados con la institución, a fin de generar un proceso ágil, eficaz, y armónico entre todos los estamentos que conforman esta Alma Mater.


CAPÍTULO I Del Objeto, Ámbito de aplicación

Art. 2.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, procesos que están vinculados con la normativa nacional disponible, con el propósito de desarrollo institucional que se encuentra plasmado en la misión y visión institucional; en atención a las demandas sociales, regionales, nacionales e internacionales.

Art. 3.- Ámbito.- Para la aplicación de esta normativa se cuenta con todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; la cual como institución de educación superior organizará sus actividades en un sistema institucional de planificación, en donde, además de anticiparse y prepararse para los cambios del futuro, responda a ellos de manera sabia, eficiente, flexible y oportuna, a las nuevas tendencias de la educación superior que orienten las políticas en este ámbito.

Art. 4.- Propósito.- Como propósito del sistema de planificación de la USGP, esta el de contribuir al logro de los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos estratégicos, planes de desarrollo institucional, planes de mejoras (aseguramiento de la calidad), planes de gestión de riesgos administrativos, financieros y académicos, planes de desarrollo físico y planes operativos anuales,



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		


contando con la participación efectiva de la comunidad universitaria y en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo.

CAPÍTULO II Objetivos, y propósito

Art. 5.- Objetivos.- Como objetivo general el sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tiene a bien armonizar las actividades que se llevan a cabo en la institución para contar con información actual y pertinente que permita la toma de decisiones y a su vez el de proporcionar información al sistema nacional de planificación de la educación superior y al sistema nacional de planificación de ciencia, tecnología e innovación en lo relativo a su contribución al cumplimiento de las metas nacionales, se regirá por lo establecido en: los principios y fines constitucionales, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la normativa del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la normativa del Consejo de Educación Superior e internamente por el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y sus reglamentos; además tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Contribuir al cumplimiento de la misión institucional, sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y la cultura, bienestar universitario y de gestión institucional.
- b) Fortalecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva.
- c) Promover la participación efectiva de la comunidad universitaria en todo el ciclo de la planeación institucional.
- d) Fortalecer los mecanismos de coordinación, complementación y comunicación entre las autoridades universitarias, las unidades académicas y administrativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- e) Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos propuestos por las diferentes unidades académicas y departamentales y presentar los informes correspondientes a las instancias pertinentes.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		


- f) Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendir cuentas a la comunidad universitaria a la sociedad y a los organismos de control.
- g) Ampliar y fortalecer la cultura organizacional de los miembros de la comunidad universitaria a través de una gestión planificada de sus funciones y actividades.

**TÍTULO II
CAPÍTULO I
Las Políticas y las Estrategias**

Art. 6.- Políticas.- Las políticas institucionales de la USGP constituyen los lineamientos y directrices que orientarán a los programas, proyectos y acciones del Plan de Desarrollo Institucional, encaminado al cumplimiento de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir. Las políticas cubrirán todas las actividades de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, ciencia, tecnología e innovación, docencia de grado y posgrado, vinculación con la sociedad, gestión institucional y cultural; y además los siguientes aspectos:

- a) Garantizar un servicio académico de calidad con altos estándares competitivos que respondan a las necesidades de la sociedad.
- b) Institucionalizar la investigación científica y tecnológica que impulse el desarrollo de nuevos conocimientos en beneficio de la sociedad.
- c) Consolidar la vinculación de la comunidad universitaria en iniciativas destinadas al desarrollo sostenible de la colectividad.
- d) Implementar los servicios de apoyo académico, social, humano y deportivo que garanticen la formación y el desarrollo integral del estudiante.
- e) Mejorar la gestión institucional administrativa y financiera con la finalidad de articular con oportunidad, descentralizada y funcionalmente las acciones generadas entre las líneas directivas, las áreas operativas y las de asesoría y soporte.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- f) Ampliar y fortalecer las relaciones interinstitucionales locales, nacionales e internacionales que propendan al mejoramiento académico y desarrollo institucional.
- g) Fomentar una cultura emprendedora en la formación académica de los estudiantes.
- h) Direccional las inversiones a favor de la excelencia académica y el bienestar Estudiantil.

Art. 7.- Estrategias.- Las estrategias son aquellas que guían el accionar institucional de la USGP, permitiendo adoptar medidas y gestiones planificadas de los recursos que se estimen necesarios para la puesta en marcha de las acciones que permitan reflejar los cumplimientos, objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje misional.

CAPÍTULO II

Del Plan de Desarrollo Institucional y Otros Planes

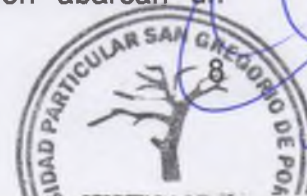
Art. 8. - Plan de Desarrollo Institucional.- El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo se formulará acorde a los planteamientos señalados en su misión y a los propósitos que se persiguen en la visión institucional, y; su ejecución se llevará a cabo, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos institucionales.


Art. 9.- Planes.- Como aseguramiento de la calidad institucional se encuentran los planes de mejoras, en los que se consideran los de excelencia, de gestión de riesgos y operativo anual formulados por las áreas académicas y administrativas de la USGP; que se derivan del Plan Estratégico Institucional.

CAPÍTULO III

De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 10.- Fases.- Las fases del sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo de cara a lograr su internacionalización abarcan un



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

horizonte de planificación de largo plazo, siendo las siguientes: fortalecimiento institucional y consolidación a nivel nacional como universidad de investigación y docencia.


Art. 11.- Etapas.- Las etapas del proceso de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo son las siguientes:

- a) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identifica los problemas y barreras que darán curso al plan de acción.
- b) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo.
- c) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción.
- d) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos.
- e) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción.
- f) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas.
- g) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa.
- h) La actualización del plan se realizará cada dos años, en caso de así determinarlo el comité de planificación.

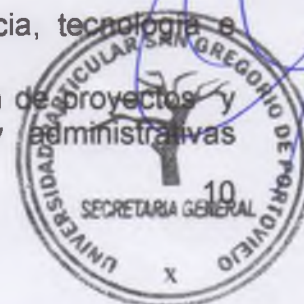
Art. 12.- Insumos.- Como principales insumos en el proceso de planificación constan los siguientes documentos:


- a) Planes operativos anuales, que constituyen un conjunto de acciones prioritizadas que ejecutan las unidades académicas y departamentales para el cumplimiento de objetivos y metas.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos, con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control.
- c) El plan de recursos humanos que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas.
- d) El plan de tecnologías de la información y la comunicación, que establece las necesidades de comunicación interna y externa.
- e) Plan de ciencia, tecnología e innovación,
- f) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario.
- g) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados y se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:
- Sistema de información institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras.
 - Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CEAACES, Normativa de SENPLADES.
 - La normativa nacional, zonal y sectorial.
 - Informes de evaluación interna y externa.
 - Normativa Institucional
 - Modelo de generación y gestión del conocimiento
 - Plan institucional anterior.
 - Fundamentos teóricos sobre educación superior, docencia, tecnología e innovación.
 - Mecanismos de control que se ejerce en la la ejecución de proyectos y actividades que ejecuten las unidades académicas y administrativas



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

especialmente a lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;

- Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes, evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales, es decir, es necesario evaluar la eficacia y la eficiencia en la gestión institucional para el cumplimiento de la misión y la visión.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN

CAPÍTULO I


De los niveles de responsabilidad y de los Integrantes y sus funciones

Art. 13.- Niveles de Responsabilidad.- Los niveles de responsabilidad del sistema de planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, son tres: **El primero denominado estratégico**, responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución; **el segundo denominado funcional**, de coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales de la Universidad; y de la transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y, **un tercer nivel denominado operativo**, responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes táctico-operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.

Art. 14.- Integrantes y sus funciones.- Los integrantes del Sistema de Planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, serán los siguientes, al igual que sus funciones:

- a) Consejo Universitario
- b) Rector/a
- c) Vicerrector Académico
- d) Dirección General de Desarrollo Institucional
- e) Dirección Administrativa Financiera
- f) Dirección Académica
- g) Departamento de Planificación



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 15.- Corresponde al **Consejo Universitario** de la Universidad San Gregorio de Portoviejo conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Mejoras, el Plan de Excelencia, Plan de Inversiones y el Plan Operativo Anual Institucional.

Art. 16.- Corresponde al **Rector o la Rectora** liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución de acuerdo a los objetivos del plan estratégico y alineado con la normativa vigente.

Art. 17. Al **Vicerrector académico**, le corresponde la aprobación del Plan académico institucional y liderar los procesos académicos que se vinculen con la calidad educativa.


Art. 18.- La **Dirección General de Desarrollo Institucional**, es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo, de la planificación, control y asesoría en la universidad, posicionamiento y desarrollo institucional; así como la implementación de políticas de calidad en los procesos académicos administrativos, atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión universitaria.

Art. 19. La **Dirección Administrativa Financiera** es responsable del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Art. 20.- La **Dirección General Académica**, es el órgano encargado de diseñar y operatividad el Plan Académico Anual, coordinando su gestión con los departamentos de Investigación, Bienestar Universitario, Vinculación con la Sociedad y Cultura y de Investigación, mismos que son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico y científico.

Art. 21.- El Departamento de Planificación de la Universidad San Gregorio, es el órgano administrativo encargado de la formulación de los lineamientos de la política institucional, de la elaboración y coordinación del Plan de Desarrollo Institucional y de los planes operativos anuales en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones, definiendo sus funciones.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a) Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual Institucional y de los Planes Operativos Anuales de las Carreras y Departamentos.
- c) Dirigir el proceso de evaluación del Plan de Desarrollo Institucional.
- d) Realizar informes semestrales, sobre los avances y nivel de gestión de los proyectos a cargo del Departamento de Planificación
- e) Generar información estadística sobre los índices institucionales.
- f) Coordinar con el Departamento financiero la parte presupuestal para la ejecución de los proyectos.
- g) Elaborar los indicadores de gestión aplicables al desarrollo y fortalecimiento institucional.
- h) Asesorar respecto a planificación, proporcionando herramientas técnico funcionales, que orienten a los diferentes entes académicos y administrativos sobre el trabajo que se debe gestar dentro de la Universidad.
- i) Los demás deberes y atribuciones que correspondan a sus funciones.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I De la Propuesta Metodológica y el Documento borrador


Art. 22.- Propuesta Metodológica.- La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará el Departamento de Planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y lo presentará a la Rectora o Rector para su conocimiento y aprobación.

Art. 23.- Documento borrador.- El documento borrador del Plan Estratégico lo realizará, el Departamento de Planificación de la USGP, mismo que contará con los aportes y participación de los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 24.- Socialización.- La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará el Departamento de Planificación de la USGP a través de reuniones



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

convocadas por el señor Rector con la comunidad universitaria, luego de lo cual será enviada a través de correo electrónico, determinando el tiempo, durante el cual, los miembros de la comunidad universitaria podrán leer y enviar sus comentarios y aportes. El Departamento de Planificación recolectará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad universitaria que contribuyan a mejorar o a complementar el plan estratégico, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, se elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del Consejo Universitario. Finalmente, ya aprobado el plan será socializado con la comunidad universitaria y subido a la página Web para conocimiento público.

Art. 25.- Difusión.- La difusión del Plan Estratégico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es responsabilidad del Departamento de Planificación en coordinación con el Departamento de Relaciones Interinstitucionales, en la cual se utilizará diferentes medios masivos de comunicación, además, se informará a la comunidad universitaria del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO III De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico


Art. 26.- Aprobación del Plan Estratégico.- La aprobación del Plan Estratégico se dará de la siguiente manera:

El Rector o Rectora convocará a los miembros del Honorable Consejo Universitario y de ser el caso a otros representantes de la comunidad universitaria, anexando el documento principal del oficio enviado por el Departamento de Planificación al Rector, solicitando se incluya en el orden del día la aprobación del documento al Consejo Universitario.

Art. 27.- Actualización del Plan Estratégico.- El Plan Estratégico tendrá una vigencia de cinco años y se realizarán las actualizaciones pertinentes cada dos años, previo análisis y revisión del Departamento de Planificación.

TÍTULO V DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL y PLANES OPERATIVOS



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

CAPÍTULO I

De la emisión y ejecución de Planes Operativos

Art. 28.-Ejecucion del Plan.- La fase de ejecución corresponde a la fase de gestión de los indicadores a través de las acciones pertinentes que se desarrollarán en cada unidad de carrera y departamento para el cumplimiento de los objetivos institucionales. La implementación será orientada por el Departamento de Planificación, y su ejecución se hará efectiva a través de la gestión y cumplimiento de las acciones propuestas en los planes operativos de cada carrera y unidad departamental. Los insumos documentarios para la presentación de los Planes Operativos serán canalizados a través del Departamento de Planificación.

Art. 29.- Emisión de planes operativos.- Cada carrera y unidad departamental, será la encargada de realizar su planificación anual en función de sus necesidades prioritarias y presentar la misma al departamento de planificación hasta fines de octubre del año que termina, de tal forma, que coincida con la elaboración de la proforma presupuestaria para el año siguiente y se pueda considerar la inversión proyectada para la ejecución de planes operativos.


Art. 30.- Ejecución de los planes operativos.- Hace referencia a la concreción de las acciones propuestas en los planes operativos, es decir, hacer realidad cada uno de los proyectos generados como acciones prioritarias dentro de cada carrera y unidad departamental. La ejecución de los mismos obedecerá a un proceso, el cual entre otras cosas se relaciona con la realización de las tareas planificadas en el tiempo estimado y a la gestión oportuna del presupuesto.

Capítulo II

Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

Art. 31.-Presupuesto del Plan Estratégico.- El presupuesto del Plan Estratégico se lo establecerá en función de las acciones priorizadas, determinadas como tales por las autoridades académicas y administrativas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 32.- Automatización del Plan Estratégico.- Una vez que se apruebe el plan estratégico, el Departamento de Planificación Estratégica de la USGP se encargará de ingresar en el sistema informático para la asignación presupuestaria, seguimiento, control, evaluación y actualización. Con el asesoramiento del Departamento de Planificación, las direcciones de área académicas y jefaturas administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo III

Del monitoreo, el seguimiento y la evaluación de los planes operativos y Plan estratégico Institucional

Art. 33.- De la evaluación de los planes operativos. Las actividades de monitoreo y seguimiento del avance y cumplimiento de los planes operativos, será frecuente y se lo realizará en el momento que se estime necesario. No así los procesos de evaluación, que se desarrollarán cada seis meses, se fundamentarán en las visitas in situ y en las evidencias mostradas respecto al indicador; proceso que terminará con la emisión de un informe con los resultados obtenidos.

Art.34.- De la evaluación del plan Estratégico Institucional.- esta es una actividad que se monitorea hasta la finalización de cada proceso de evaluación de planes operativos; ya que permitirá verificar cual es la contribución realizada al cumplimiento de los indicadores, luego de las acciones cumplidas o en nivel de avance importante ejecutado por las carreras y departamentos. Esto se lo hará año a año y al final, luego de la fecha tope del Plan Estratégico Institucional, se podrá determinar cuál fue el nivel de cumplimiento obtenido y el alcance de la visión institucional propuesta.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Reglamento sólo podrá ser modificado mediante resolución de los miembros del Consejo Universitario, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, después de conocer el informe escrito o exposición de motivos presentada por parte del Departamento de Planificación

SEGUNDA: Lo no previsto en este Reglamento, o las dudas que surjan por su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario de la USGP.

DISPOSICIÓN FINAL



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	H.C.U
		2015
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

PRIMERA: El presente Reglamento una vez aprobado por el H. Consejo Universitario entrará en vigencia y deberá ser publicado en la página www.sangregorio.edu.ec y remitido al Consejo de Educación Superior.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente **Reglamento de Planificación Institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo** fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión extraordinaria realizada el día 07 de octubre del año 2015.


 Abg. JORGE CESAR CANTOS PICO
 SECRETARIO GENERAL
 USGP

